



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón

1801 Procedimiento ordinario 600/2013.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0002296

Demandante: Andriy DUB

Demandado/s: Fogasa, Giraud Ibérica S.A. (Transportes y Logística Tébar S.L.).

Doña María Consuelo Barbera Barrios, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 600/2013 a instancias de Andriy Dub contra Fogasa, Giraud Ibérica S.A. (Transportes y Logística Tébar S.L. en la que el día 07/11/14 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. Andry Dub contra la empresa demandada Logística Tébar S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la suma de 6.306,62 euros. Dicha suma devengará el 10% anual por interés de demora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en la "cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado en el Banco Santander, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 1332000065/0600/13.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros en la misma cuenta de expediente.

Asimismo, y conforme a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre de 2012 por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia..., Titulo I, (artículo 2,f), debe liquidarse la tasa correspondiente al presente pleito, excepto los casos de exención contemplados en el artículo 4.2 de dicha ley.



Y para que conste y sirva de notificación a Logística Tébar S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido el presente en Castellón, a 7 de noviembre de 2014.

La Secretaría Judicial.